

del gasto del concurso para la adjudicación del contrato de suministro para el "Arrendamiento con opción de compra (renting) de 2 vehículos para uso policial con destino al Parque Móvil de la Corporación", concurso que se convoca conforme al siguiente procedimiento de licitación:

Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Objeto de la licitación

Adjudicación del contrato de suministro de "Arrendamiento con opción de compra (renting) de 2 vehículos para uso policial con destino al Parque Móvil de la Corporación".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación

El tipo máximo anual del concurso será de 21.396,24 euros (veintiún mil trescientos noventa y seis euros con veinticuatro céntimos de euro, incluido IVA), repartidos de la siguiente forma:	
891,51 euros/mes vehículo (12 mensualidades de 891,51 euros como máximo, IVA incluido = 10.698,12 euros/año).	
Dos vehículos: 21.396,24 euros, IVA incluido.	
Total 48 mensualidades. Lote único	85.584,96 euros (ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos de euro).

Garantía provisional

No se exige.

Garantía definitiva

El 5% del presupuesto de adjudicación.

Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Calle Infante Don Fernando, número 70. CP 29200 Antequera.

Portal del Ayuntamiento: www.antequera.es (perfil del contratante).

Contratación y Patrimonio (señor Manuel Alcalá).

Teléfono: 952 708 100.

Fax: 952 703 760.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en días de oficina, de 9:00 a 14:00 horas.

Requisitos de los participantes

Los participantes deberán reunir todos los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de ofertas

En el Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. El horario de los sábados es de 9:00 a 13:00 horas.

Documentación a presentar

La especificada en el pliego de cláusulas administrativas, copia del cual se puede solicitar en la dirección y teléfono indicados.

Admisión de variantes

Se admiten variantes.

Apertura de ofertas

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a partir de las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas y si fuese sábado o no laborable conforme a lo establecido en el Acuerdo Económico-Social del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo.

Ayuntamiento de Antequera, pasará al día primero hábil inmediato siguiente.

Otras informaciones

El adjudicatario está obligado al pago de los anuncios y cuantos gastos se originen como consecuencia de la formalización del contrato.

Antequera, 26 de octubre de 2012.

El Alcalde (firma ilegible).

13658/12

ANTEQUERA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2012, ha acordado la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que han de regir el concurso para la gestión del servicio público de celebración de espectáculos en la Plaza de Toros de Antequera, concurso que se convoca conforme al siguiente procedimiento de licitación:

Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Objeto de la licitación

Adjudicación de la gestión del servicio público para la celebración de espectáculos en la Plaza de Toros de Antequera.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

Canon del plazo de concesión

No se fija canon de licitación en la adjudicación del presente contrato por los años de gestión de la Plaza de Toros de Antequera.

Garantía provisional

No se exige.

Garantía definitiva

SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) excluido IVA.

Obtención de documentación e información:

Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Calle Infante don Fernando, n.º 70. C.P. 29200 Antequera.

Portal del Ayuntamiento: www.antequera.es (perfil del contratante).

Contratación y Patrimonio (Sr. Manuel Alcalá).

Teléfono: 952 708 100.

Fax: 952 703 760.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en días de oficina, de 9:00 a 14:00 horas.

Requisitos de los participantes

Los participantes deberán reunir todos los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de ofertas

En el Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. El horario de los sábados es de 9:00 a 13:00 horas.

Documentación a presentar

La especificada en el pliego de cláusulas administrativas, copia del cual se puede solicitar en la dirección y teléfono indicados.

Admisión de variantes

No se admiten variantes.

Apertura de ofertas

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a partir de las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas y si fuese sábado o festivo o no laborable conforme a lo establecido en el acuerdo económico-social del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, pasará al día primero hábil inmediato siguiente.

Otras informaciones

El adjudicatario está obligado al pago de los anuncios y cuantos gastos se originen como consecuencia de la formalización del contrato.

Antequera, 26 de octubre de 2012.

El Alcalde, firma ilegible.

13659/12

ANTEQUERA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Almargen, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2012, acordó aprobar, provisionalmente, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

- Ordenanza fiscal número 1: Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Almargen, a 29 de octubre de 2012.

El Alcalde, firmado: Vicente Jiménez Martagón.

13754/12

ANTEQUERA

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo previsto para las reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de fecha 18/06/2012, publicado en el *BOP* número 157, de 14 de septiembre de 2012, edicto 9026/12, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre edificaciones en suelo no urbanizable, sin haber recibido reclamación alguna, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial, cuyo texto completo se cita a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA, DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN Y DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la entrada en vigor del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes

en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesaria la aprobación de unas ordenanzas municipales tendentes a concretar diversos aspectos de competencia municipal que se indican en la disposición reglamentaria.

Así, el artículo 10.2 dispone que los ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante ordenanza municipal, podrán determinar cualquier otra documentación adicional o complementaria a la que define el propio decreto, que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.

Conviene para mayor seguridad jurídica de los solicitantes, y con el fin de clarificar sin ambigüedades la situación jurídica de cada edificación en el suelo no urbanizable, regular el modelo de solicitud y la documentación a presentar para obtener la acreditación municipal de dicha situación jurídica, así como delimitar el alcance y contenido de dicha acreditación.

Con ello se pretende posibilitar el ejercicio del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a obtener esta información, sin que el resultado equivalga en ningún caso al reconocimiento de derechos para cuya constitución deban cumplirse requisitos más exigentes, en especial la acreditación de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina a través del cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad objeto asimismo de la presente ordenanza.

Una vez determinada dicha situación jurídica, o simultáneamente si se desea, podrá solicitarse la licencia de ocupación o utilización, o en su caso, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aportando la documentación complementaria que se determina en la presente ordenanza, tendente a la verificación de la aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina.

Como se ha dicho, el Decreto 2/2012, de 10 de enero en su artículo 5.1 establece que, en el caso de que no se definan Plan General de Ordenación Urbanística unas normas mínimas de habitabilidad y salubridad para las edificaciones en suelo no urbanizable, como sería el caso del municipio de Antequera, los ayuntamientos mediante ordenanza municipal regularán dichas normas, según el uso al que se destinen las edificaciones. A tal fin la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de ordenación del territorio publicó unas normas directoras que, si bien a la fecha de redacción de las presentes ordenanzas aún no se encuentran definitivamente aprobadas, sí que han servido como guía para la redacción de las que aquí se aprueban.

Así pues, la presente ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad y autonomía locales en materia normativa y en el ámbito territorial y organizativo del municipio de Antequera, con el siguiente articulado:

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza lo siguiente:

Regular en primer lugar el modelo de solicitud y documentación necesarias para la acreditación de la situación jurídica de la edificación en suelo no urbanizable, así como el alcance y contenido de dicha acreditación.

Se regula asimismo el modelo de solicitud y documentación necesarios para la obtención de licencia de ocupación o utilización, o en su caso, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Se establecen a continuación las normas mínimas de habitabilidad y salubridad que deberán cumplir las edificaciones en suelo no urbanizable para ser objeto, bien del reconocimiento de asimiladas al régimen de fuera de ordenación o, en los casos en que proceda, del otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización.

Artículo 2. Base normativa

La base normativa de la presente ordenanza se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas: